

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: ofertas.referencia@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 MB.
- II. En la Sección I proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el AVISO DE PRIVACIDAD en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 20 de agosto al 18 de septiembre de 2020 (i.e. 30 días naturales). Una vez concluido dicho período, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a disposición de todos los interesados, los siguientes puntos de contacto:
 - Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva (Fija):
Carlos Rodríguez Chavarría, Subdirector de Análisis Prospectivo de Infraestructura, correo electrónico: carlos.rodriguez@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4689.
 - Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados:
Mario Alberto Esquivel Villarruel, Director de Procesamientos de Ofertas Públicas de Interconexión y Reventa, correo electrónico: alberto.esquivel@ift.org.mx y número telefónico 55 5015 4000, extensión 4054.

Quienes estarán disponibles en los mismos horarios de atención que la Oficialía de Partes Común del Instituto.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	UC Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	José Daniel Rojas Arriaga
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Acta Constitutiva
AVISO DE PRIVACIDAD	
En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPPSO”) y numerales 9, fracción II, 11, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los “Lineamientos”), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral: I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “IFT”). II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto de manera asociada con el titular de los mismos y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el numeral Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que	

Consulta Pública sobre las ***“Propuestas de Ofertas de Referencia de Compartición de Infraestructura y Enlaces Dedicados presentadas por Teléfonos de México, Teléfonos del Noroeste, Red Nacional Última Milla, y Red Última Milla del Noroeste”***

estime el Pleno del IFT a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre y opinión, y ésta incluya datos personales que tengan el carácter de confidencial, se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos, cuando menos, en el portal del Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, segundo y tercer párrafos, de la LGPDPSO y los numerales 12 y 15 de los Lineamientos.

IV. **Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:** Los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular.

V. **Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** El IFT, convencido de la utilidad e importancia que reviste la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que resulte de interés, realiza consultas públicas con base en lo señalado en los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.

VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** En concordancia con lo señalado en el apartado IV, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, se pone a disposición los siguientes puntos de contacto:

- Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva (Fija):

Carlos Rodríguez Chavarría, Subdirector de Análisis Prospectivo de Infraestructura, correo electrónico: carlos.rodriguez@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4689.

- Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados:

Mario Alberto Esquivel Villarruel, Director de Procesamientos de Ofertas Públicas de Interconexión y Reventa, correo electrónico: alberto.esquivel@ift.org.mx y número telefónico 55 5015 4000, extensión 4054.

Quienes estarán disponibles en los mismos horarios de atención que la Oficialía de Partes Común del Instituto.

VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos personales (en lo sucesivo, los “derechos ARCO”):** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el “INAI”). El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos, de conformidad con lo siguiente:

- a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO
- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
 - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 - De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
 - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
 - La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
 - Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

Los mismos se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPSO, que señala lo siguiente:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el Instituto hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Consulta Pública sobre las ***“Propuestas de Ofertas de Referencia de Compartición de Infraestructura y Enlaces Dedicados presentadas por Teléfonos de México, Teléfonos del Noroeste, Red Nacional Última Milla, y Red Última Milla del Noroeste”***

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet (www.inai.org.mx), en la sección “Protección de Datos Personales”/“¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?”/“Formatos”/“Sector Público”.

d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

De conformidad con lo establecido en el numeral 90 de los Lineamientos, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos últimos medios.

e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales

Según lo dispuesto en el numeral 92 de los Lineamientos, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento -los cuales no deberán contravenir los previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO- son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe/existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del proceso consultivo que nos ocupa. (Descripción en caso de existir).

g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

VIII.	El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. Planta Baja, teléfono 55 50154000, extensión 4267.
IX.	Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad: Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del IFT.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública

ORCI RED NACIONAL

Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
III. Definiciones 50. Planos isométricos	En consistencia con el numeral “2.1 Anteproyecto del servicio de compartición de infraestructura subterránea” del Anexo 6: “9) Plano Isométrico con el detalle de conexión. - Medidas de ancho, largo, alto - Cara de conexión a pozo acotado en metros.” Se debería agregar a la definición de Planos Isométricos la referencia a las medidas y caras de conexión del elemento específico solicitado por el CS. En los términos presentados, parecería que es posible mostrar un diagrama genérico por tipo de elemento, y no el que realmente se requiere para la elaboración del Anteproyecto. Redacción propuesta: 50. Planos Isométricos: Representación gráfica tridimensional del elemento específico de infraestructura pasiva solicitado por el CS, con base en sus tres ejes (x,y,z) y que muestra sus medidas y el detalle de conexión necesario para la elaboración del anteproyecto.
III. Prerrequisitos para la prestación de los servicios y trabajos especiales de la Oferta (último párrafo)	Se sugiere especificar que RED NACIONAL será el responsable de cargar la información que se haya generado por medios alternos en el SEG/SIPO, para que los CS se encuentren en posibilidad de continuar con los procedimientos correspondientes.
IV.I Seguimiento y Control de las Solicitudes. (inciso b)	Se sugiere incluir en los parámetros listados, los días hábiles que han transcurrido desde que se asigna el NIS, hasta la etapa vigente de la solicitud, al momento de la consulta.
V. Información relacionada con los servicios. (Tabla – Pozos)	Pozos: en consistencia con la definición 50, debería decir “Planos Isométricos”, considerando la propuesta de modificación a dicha definición.
V. Información relacionada con los servicios. (último párrafo)	Parece prudente modificar la redacción para ser más precisos, haciendo alusión a la actualización de la información y a la elaboración del Anteproyecto: Redacción propuesta:

	Lo anterior se deberá reflejar mediante la <u>actualización constante</u> de la información georreferenciada de la infraestructura, características técnicas de la infraestructura, Capacidad Excedente de Infraestructura Pasiva, mapas esquemáticos con las rutas de los Ductos, Postes, Pozos, registros, y de la demás información de elementos que sean necesarios para la eficiente <u>elaboración del Anteproyecto</u> y la prestación de los servicios materia de la presente Oferta.
1.1.3. Criterios para determinar capacidad excedente en Ductos (último párrafo)	No es claro si lo que se debe justificar técnica y operativamente es i) la veracidad de la información publicada en el SEG/SIPO, o ii) si solo se debe capturar en el SEG/SIPO la justificación antes referida después de realizar alguna actividad de apoyo. En tal sentido, dado que RED NACIONAL tiene la obligación de publicar la capacidad excedente susceptible de compartición de cada elemento de Infraestructura Pasiva, parece más adecuado establecer que cada vez que un elemento se muestre como saturado en el SEG/SIPO, el mismo debe incluir el documento idóneo que muestre clara y fehacientemente que dicho elemento tiene limitaciones técnicas y operativas para su compartición. Aunado a ello, de acuerdo al procedimiento “Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil” del Anexo 6, numeral 2.2.2.2. RED NACIONAL deberá proporcionar también una Ruta Alternativa para solventar la ausencia de capacidad excedente, no solo una propuesta de recuperación de espacio. <u>Redacción propuesta:</u> En caso de que RED NACIONAL muestre en el SEG/SIPO un elemento como saturado, deberá incluir al mismo, el documento idóneo que justifique técnica y operativamente sus limitaciones para ser susceptible de compartición, así como sus opciones tanto de recuperación de espacio como de ruta alterna para solventar la ausencia de capacidad excedente. Con base en lo anterior, el CS podrá proceder como sigue: a) EL CS podrá optar por la Ruta Alterna. b) (...) *Este comentario aplica para todas las secciones con el mismo texto.
1.2.2. Criterios para determinar capacidad excedente en pozo (último párrafo)	Siendo obligación de RED NACIONAL publicar la capacidad excedente de los elementos de Infraestructura Pasiva, se sugiere que la redacción esté enfocada a evaluar la precisión de los datos proporcionados a través del SEG/SIPO, no de verificar si existe capacidad excedente. <u>Redacción propuesta:</u> Para verificar la precisión de la información publicada por RED NACIONAL en el SEG/SIPO, el CS podrá recurrir a la ratificación visual en sitio, (...)

2. Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte (primer párrafo)	Teniendo en cuenta que, cuando no hay posibilidad de compartición de infraestructura pasiva se pone a disposición del CS el Servicio de Canales Ópticos de Alta Capacidad de Transporte, debiese ser RED NACIONAL el responsable de proporcionar al CS la mejor opción para los puntos A y B, entendiéndose ello como una ruta alterna para solventar la ausencia de capacidad excedente en la ruta solicitada por el CS.
5. Visita Técnica	Será indispensable agregar en el primer párrafo, que la Visita Técnica también será necesaria cuando el SEG/SIPO no contenga la información suficiente para conocer la capacidad excedente de algún elemento o elaborar correctamente el Anteproyecto. En complemento a lo anterior, derivado de que la Visita Técnica puede ser mixta, sería oportuno agregar en los Tipos de Visitas Técnicas “Visita Técnica Mixta”. Respecto a los permisos a cargo de RED NACIONAL, es importante para dar certeza a los CS, que una vez ingresados a trámite se cargue la evidencia en el SEG/SIPO.
5.1.1. Criterios para determinar la Visita Técnica	En concordancia con el comentario anterior, uno de los criterios para determinar la Visita Técnica, debería ser la falta de información en el SEG/SIPO sobre los elementos de la ruta que requiera el CS. Asimismo, en el supuesto antes expuesto, la Visita Técnica debe correr a cargo de RED NACIONAL y no del CS, puesto que es RED NACIONAL quien tiene la obligación de publicar la información de su red de forma veraz y completa.
5.2. Verificación (segundo párrafo)	En este punto no hace falta hacer alusión a la elaboración del Anteproyecto, pues ello se trata en el numeral 2. Características del Anteproyecto en el Anexo 6. La actividad de Verificación refiere únicamente a evaluar la instalación realizada por el CS.
Dimensionamiento para los esquemas de Verificación	Se debe incluir la Verificación de proyectos mixtos.
Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.	

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública

--

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.